

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de LADY JAIME ALFONSO CARO y OTRAS contra la SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EL 3 DE FEBRERO DE 2022**  
Rad. 000-2023-01405-00.

Conforme las previsiones del inciso 2º del artículo 358 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que en el término de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de RECHAZO proceda a subsanar la demanda en lo siguiente:

- Indíquese el nombre del profesional que actuó como curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados de Blanca Inés Caro dentro del proceso de Unión Marital de Hecho de Raúl Uyabán contra los Herederos de Blanca Inés Caro. Así mismo, infórmese los datos de notificación del mismo. (num. 2 art. 357 del C.G.P.).

- Apórtese el Registro Civil de Defunción de la señora Blanca Inés Caro y los Registros Civiles de Nacimiento de sus sucesores Lady Jaime, Andrea Esperanza y Alix Carolina Alfonso Caro (num. 4 art. 82 C.G.P.)

- Indíquese el "*día en que quedó ejecutoriada*" la sentencia del 3 de febrero de 2022, emitida dentro del referido proceso de Unión Marital de Hecho (num. 3 art. 357 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado